



ACUERDO No. CSJANTA21-9 4 de febrero de 2021

“Por medio del cual se regula temporalmente el reparto para los Juzgados 1º y 2º Laborales del Circuito de Apartadó - Antioquia.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria realizada el día 3 de febrero de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE:

Primero: Mediante el Decreto Ley 1036 del 24 de mayo de 1988, expedido por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la fecha, se creó el Juzgado Laboral del Circuito de Apartadó con una planta de personal conformada por: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Oficial Mayor, un (1) cargo de escribiente y un (1) cargo de citador.

Segundo: Posteriormente, mediante el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura creó otro Juzgado Laboral del Circuito de Apartadó, conformado por: Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

Tercero: Así las cosas, y con ocasión del planteamiento presentado por el Juez 1º Laboral del Circuito de Apartadó, respecto a que la planta de personal del despacho que regenta es inferior a la de su homólogo, se advierte por parte de esta Corporación que efectivamente dicho Juzgado cuenta con dos (2) empleados menos respecto del Juzgado 2º Laboral del Circuito de dicha cabecera de circuito judicial.

Cuarto: Esta Corporación ha verificado a través del sistema de estadística SIERJU, el inventario de procesos a 31 de diciembre de 2020, encontrando que el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Apartadó cuenta con noventa y ocho (98) procesos más y una planta de personal inferior respecto de su homólogo; es decir que, para equipararla, el Juzgado 1º debería contar con un cargo más de Oficial Mayor y un cargo más de Escribiente.

Quinto: Estudiada la petición del Doctor Jairo De Jesús Duque Rivas, Juez 1º Laboral del Circuito de Apartadó en lo atinente a la creación de cargos en su despacho que equiparen la planta de personal de ambos Juzgados, o el traslado de un Escribiente del Juzgado 2º quien en caso de cumplir con los requisitos de Ley pasaría a ser nombrado como Oficial Mayor, la supresión de uno de los cargos del Juzgado 2º para ser trasladado al Juzgado 1º, o reparto para cada despacho en proporción al número de empleados, encuentra esta Corporación que no es posible por ahora despachar favorablemente dichas pretensiones.

Sexto: No obstante, analizada una alternativa de solución que aliviane la carga del Juzgado 1º Laboral del Circuito de Apartadó, que permita un mayor egreso por parte de dicho despacho y que redunde además en beneficio del usuario del servicio de justicia, encuentra este Consejo Seccional que es preciso suspender el reparto de procesos ordinarios, especiales y ejecutivos no conexos al Juzgado 1º Laboral del Circuito de Apartadó, a partir del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y hasta por el término de seis (6)

meses, término en el cual el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó, asumirá el conocimiento de todos los procesos nuevos y que correspondan a las denominaciones específicas arriba mencionadas; en consecuencia, las acciones constitucionales se repartirán en partes iguales para ambos Juzgados.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

Artículo Primero: Ordenar que a partir del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y por el término de seis (6) meses, es decir, hasta el catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se suspenda el reparto de procesos ordinarios, especiales y ejecutivos no conexos al Juzgado 1º Laboral del Circuito de Apartadó, término en el cual el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó, asumirá el conocimiento de todos los procesos nuevos y que correspondan a las denominaciones específicas arriba mencionadas.

Parágrafo: Durante el periodo antes mencionado, las acciones constitucionales se repartirán en partes iguales para los Juzgados 1º y 2º Laborales del Circuito de Apartadó.

Artículo Segundo: Disponer que se monitoree, a través de la presentación de informes mensuales por parte del Juzgado 1º Laboral del Circuito de Apartadó al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el comportamiento de esta medida, para verificar luego del análisis respectivo, la viabilidad de su prórroga o la derogatoria del presente acto administrativo antes de su vencimiento.

Artículo Tercero: Gestionar a la mayor brevedad posible un proyecto que será presentado ante el Consejo Superior de la Judicatura, tendiente a la estandarización de la planta de cargos de los Juzgados 1º y 2º Laborales del Circuito de Apartadó.

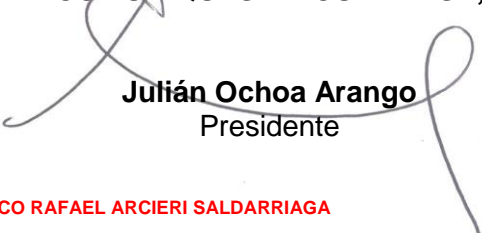
Artículo Cuarto: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, a la Coordinación de los Juzgados del municipio de Apartadó, y a los Jueces Laborales del Circuito de dicha localidad, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Artículo Sexto: Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del día tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Julián Ochoa Arango
Presidente

F.R.A.S./D.E.M.P.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA